

Ñuñoa, 4 de noviembre de 2024

ORD.: N° 1000-02668/2024

ANT.: Dto. N° 65, de 2018 del
Ministerio del Trabajo y Previsión
Social, que aprueba Reglamento del
Artículo 45 de la Ley 20.422; Oficio
Ord.N° 52/2024 de 16.01.2024 de
SENADIS.

MAT.: Informa Excusas según Reglamento del Artículo 45 de
la Ley N° 20.422, sobre cumplimiento de dotación
anual institucional de personas con discapacidad o
asignatarias de una pensión de invalidez.

DE: Emilia Ríos Saavedra
Alcaldesa

A: Daniel Concha Gamboa
Director Nacional Servicio Nacional de la Discapacidad
Servicio Nacional de la Discapacidad Catedral N° 1575 - Santiago

Junto con extenderle un cordial saludo, me dirijo a usted en el contexto de la Ley N° 20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo Reglamento del Artículo 45 en su artículo 10 especifica que "...a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N° 20.422", agregando en su artículo 12 que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante razones fundadas.

En función de lo anterior, nuestra institución se excusa de no dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 10 del reglamento, para el periodo enero – diciembre 2023, debido a la **falta de postulantes que cumplan con los requisitos respectivos.**

De acuerdo a la información entregada desde el Departamento de Desarrollo Organizacional, unidad encargada del reclutamiento y selección de personal, en el proceso de selección efectuado en Agosto de 2023 mediante concurso público, no se presentaron postulantes con discapacidad y/o asignatarios de pensión de invalidez en nóminas finales.

No obstante lo anterior, la Municipalidad se encontraba en cumplimiento del porcentaje mínimo exigido hasta noviembre de 2023, fecha en que se acoge a jubilación por invalidez una de las personas que conformaba dicha nómina; sin que hasta la fecha se haya convocado a otro concurso, con excepción del reclutamiento específico de personal para el área de seguridad pública e inspección, donde las funciones propias del cargo desaconsejan su ejecución por personas con dicha condición.

Lo anterior, sin perjuicio que en futuro el Municipio redoble esfuerzos en cuanto a la difusión de sus procesos de selección, estimulando la participación inclusiva para diversos perfiles de cargo.

Sin otro particular, se despide atentamente,



EMILIA RÍOS SAAVEDRA
Alcaldesa

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Instructivo SENADIS	Digital	Ver		
Formato oficio	Digital	Ver		

FQT/RNM/GVM

C.C:
Administración de personal



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://nunoa.ceropapel.cl/validar/?key=20462406&hash=d433b>